Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 1 de 55

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 30/07/2026
Área solicitante: Subdirección de Abastecimiento	
Responsable del área solicitante: Omar Fernando Beltrán Opayome	
Ordenador del gasto: Ivon Carolina Camargo García	
Objeto: Prestar el servicio de alimentación incluyente a través del beneficio Canastas Alimentarias para Hogares Indígenas en el marco del proyecto 7953 “Generación del Bien-Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C” con el fin de atender a la población en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente a los Cabildos indígenas ubicados en el Distrito Capital y registrados ante el Ministerio del Interior.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La Constitución Política de Colombia dispuso en el artículo 334, que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones, en igual sentido.

El Decreto No. 508 de 2007 "*Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre*" crea el Sistema Distrital de Nutrición de Bogotá D.C. y establece en el artículo 12º que el objetivo consiste en “*El objetivo general de la política es garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región.”*

En 2005, mediante el Acuerdo 186 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*", se estipulan en su artículo 1º los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía.

Por su parte, el CONPES 3932 del 2018[1] estableció los lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del *“Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La*

[1] Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 2 de 55

Construcción De Una Paz Estable Y Duradera" [2] con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a las políticas públicas del orden nacional y territorial, incluye en el punto No.1. denominado "Hacia un nuevo campo colombiano: "*Reforma Rural Integral*": la creación del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente. Lo anterior, se concreta a través del Plan Marco de Implementación - PMI el cual orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, será el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. Este sistema establece los compromisos necesarios para el cumplimiento del objetivo de "*garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, (…) a través de tres estrategias de política pública: (1) diseño institucional de los Consejos de Alimentación y Nutrición; (2) acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente (adecuación); (3) producción y comercialización de alimentos*"[3].

A través del CONPES Distrital 09 de 2019, Bogotá reformuló su Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, Superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031, con el propósito de "*garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria y en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá – Región*".

Bajo este contexto, el derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o "P*acto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos*" del 16 de diciembre de 1966 (en el numeral 3º del artículo 2º), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

Así mismo, el derecho a la seguridad alimentaria se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "*Pacto de San José de Costa Rica*" del 22 de noviembre de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación. Es así como en el tratado multilateral de "*Derechos Económicos, Sociales y Culturales*" adoptado por la Asamblea

[2] Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

[3] Conpes 3932 del 29 de junio de 2018 Anexo B "*Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y duradera*"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-733287O7
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 3 de 55

General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se reconoce el "*derecho a una alimentación adecuada*", vestido, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de existencia.

El contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro (4) dimensiones, a saber: **La disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento**:

La disponibilidad involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y la calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuo y aceptable para todos, en medio de la diversidad cultural.

Por su parte **la accesibilidad**, es un factor importante del derecho a la alimentación, en virtud del cual los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y las familias - y de cada uno de sus integrantes- y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes. A su vez, el acceso a los alimentos no puede sacrificar o menguar el goce de otros derechos humanos.

La dimensión del **consumo** se desarrolla de la mano con la dimensión de acceso, cuya realización efectiva en el marco del derecho a la alimentación, comprende que se satisfagan las necesidades nutricionales, atendiendo a la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital.

Por último, la dimensión **de aprovechamiento** de los alimentos se desarrolla de manera óptima, sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Internacional para la Eliminación de toda las Formas de Discriminación Racial y la Convención de los Derechos del Niño, declaran el derecho a la alimentación como un derecho fundamental. Este derecho fue ratificado, entre otras, en las Conferencias Mundiales de Río, Viena, Cairo, Copenhague, Beijing y Estambul.

En Colombia ha sido a través de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN[4], que se cuenta con cifras oficiales del estado nutricional y algunos indicadores de la situación alimentaria del país. En la encuesta 2015, se identificó que el retraso del crecimiento en niños entre 0 y 4 años en Colombia paso de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015; en Bogotá, el panorama fue similar evidenciándose una disminución en el mismo periodo de 16,4% a 13%. El impacto en estos indicadores se da en gran medida con acciones no solo de asistencia alimentaría

[4] https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 4 de 55

sino de acciones en educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población.

Cabe precisar que la ENSIN 2015, es el último documento oficial colombiano relacionado con le situación alimentaria en Colombia, sin embargo, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas entre noviembre y diciembre de 2023, realizó la Evaluación de Seguridad Alimentaria[5] para Población Colombiana, de la cual se obtiene los siguientes datos:

> *"13 millones de personas en Colombia se encuentran en inseguridad alimentaria moderada o severa, lo que equivale a un cuarto de la población. De este grupo, 1,6 millones están en inseguridad alimentaria severa, presentando brechas extremas en el consumo de alimentos, alta vulnerabilidad económica y, en muchos casos, utilizan estrategias de supervivencia irreversibles que ponen en riesgo su integridad. En comparación con los resultados de 2022, la seguridad alimentaria de la población colombiana mejora al pasar de un 30% a un 25% de hogares en inseguridad alimentaria moderada o severa, lo que se traduce en una reducción de 2,5 millones de personas en esta situación.*
>
> *El mejoramiento en la seguridad alimentaria puede estar explicado por una importante reducción en la tasa de inflación general y en la de alimentos en particular que cerraron el 2023 en el 9,28% y el 5% respectivamente, así como una caída en la tasa de desempleo retornando a un dígito (9% a noviembre de 2023) similar a los registros de los años prepandemia, y una disminución en la pobreza monetaria que bajó de 39,7% en 2021 a 36,6% en 2022.*
>
> *No obstante, es importante anotar que la mitad de los hogares (51%) se mantienen en una situación de seguridad alimentaria marginal, y son susceptibles de caer en inseguridad alimentaria por choques como: eventos asociados a afectación climática, por ejemplo el fenómeno de El Niño, que puede desencadenar una reducción de oferta de alimentos con una subsecuente inflación; desaceleración económica que se puede acentuar en los primeros meses de 2024; y la tensión internacional por cuenta de los conflictos Rusia-Ucrania e Israel-Palestina, entre otros factores.*
>
> *(…)*
>
> *Si bien la mayoría de los departamentos presentan leves reducciones en la inseguridad alimentaria con relación a los resultados de 2022, persisten altos niveles de inseguridad alimentaria en La Guajira (59%), Sucre (49%), Caquetá (47%), Arauca y Córdoba (46%), Putumayo (45%) y los Antiguos Territorios Nacionales (ATN)6 (43%).*
>
> *En cuanto a las zonas rurales y urbanas, en las primeras el porcentaje de hogares en inseguridad alimentaria es del 31% y del 24% para las segundas. Las zonas rurales muestran niveles de vulnerabilidad más altos según los indicadores analizados en*

[5] https://colombia.un.org/sites/default/files/2024-03/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Seguridad%20Alimentaria%20-%20Resumen%20Ejecutivo.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 5 de 55

comparación con las zonas urbanas. Sin embargo, el número de personas en situación de inseguridad alimentaria sigue siendo más elevado en las zonas urbanas, debido a la alta concentración de la población en las ciudades.

En el caso del distrito capital de Bogotá, 1.1 millón de personas se encuentran en inseguridad alimentaria, lo que corresponde al 13% de la población. En Cali por su parte esta cifra es de 447 mil personas; en Cartagena de 326 mil personas; y en Medellín de 357 mil personas.

(…)

A pesar de la mejora en términos de seguridad alimentaria registrada a nivel nacional, algunos departamentos como La Guajira y el sur del país, incluyendo Antiguos Territorios Nacionales, experimentaron un deterioro. Las zonas rurales muestran mayor inseguridad alimentaria debido a ingresos precarios y mayor impacto de eventos climáticos. Sin embargo, el número de personas en situación de inseguridad alimentaria sigue siendo más elevado en las zonas urbanas, debido a la alta concentración de la población en las ciudades.

La falta de diversidad de la dieta sigue siendo un área prioritaria de atención. A pesar de que algunos hogares tienen un consumo aceptable y se encuentran en una situación de seguridad alimentaria, persisten las brechas en el consumo de algunos grupos alimentarios. Esta situación puede generar efectos negativos en el mediano y largo plazo en otras dimensiones del desarrollo humano como salud, educación y productividad laboral.

Aunque la situación económica ha mejorado desde 2022, persiste una alta vulnerabilidad, con hogares recurriendo a estrategias de supervivencia relacionadas al consumo de alimentos y a los medios de vida. En el largo plazo, los hogares podrían agotar la posibilidad de implementarlas, lo que los expondría al riesgo de inseguridad alimentaria."

Por otra parte, el acceso a los alimentos implica que los hogares tengan a su alcance los alimentos disponibles y los recursos productivos, sin restricciones físicas, económicas o culturales. Conforme el Documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Bogotá, para la reformulación de la Política Distrital de SAN 2018-2031[6], soporte del Conpes 09, la pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen menoscabar el acceso de las personas a los alimentos.

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado bajo el Acuerdo 927 del 12 de junio 2024, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los objetivos estratégicos para la ciudad, el Objetivo Estratégico 2. Denominado "Bogotá confía en su bien-estar", el cual señala:

[6] http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/3.producto_3_diagnostico_fx_estrategicos_0.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 6 de 55

"(…)

Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien -estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esta manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades- cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumpla con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

(…)".

Así mismo, el objetivo estratégico 2 "Bogotá confía en su Bien-Estar" adopta dentro de sus programas, el *"Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá"* a través del cual se desarrollan acciones para reducir los niveles de inseguridad alimentaria y contribuir a garantizar el derecho a la alimentación mediante la ampliación de cupos en comedores comunitarios, así como llevar los servicios de alimentación a zonas de difícil acceso o con mayor necesidad, acompañado de programas para mejorar los hábitos de vida y las condiciones de salud que permitan una alimentación y nutrición para una vida sana.

De igual manera, en el plan de desarrollo 2024- 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", se incorpora el Programa Estratégico Sistema Distrital de Cuidado en donde se enmarca el Proyecto 7953 **"Generación del bien- estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C."**, formulado por la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de garantizar la entrega de transferencias en especie a la población que sea focalizada por la SDIS, y de esta manera mejorar el acceso a alimentos de calidad contribuyendo así a la disminución de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de Bogotá, en tanto que la misión de la Entidad es procurar la atención de la población más vulnerable.

En ese sentido, el mencionado proyecto de inversión 7953 tiene por objetivo "Disminuir la inseguridad alimentaria y nutricional en la población de Bogotá".

Así mismo, contempla los siguientes objetivos específicos:

"(…)
1. *Ampliar la red de comedores comunitarios para la atención de personas en inseguridad alimentaria y nutricional.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 7 de 55

2. *Asegurar el suministro de alimentos requeridos para la atención integral de la población que forma parte de los servicios sociales de la SDIS.*
3. *Disponer de transferencias en especie como canal de la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria*
4. *Promover estilos de vida saludables en la población con inseguridad alimentaria*
5. *Clasificar la situación nutricional de la población atendida que recibe alimentos por parte de SDIS.*

(…)"

De igual forma, en el proyecto de inversión 7953 se formularon seis (6) Actividades, dentro de las cuales con el presente proceso de contratación se contribuye al cumplimiento de la siguiente:

- Actividad 3: "Entregar 393.522 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá".

El objeto del contrato incide directamente en la Actividad 3 " *Entregar 393.522 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá*.", pues el servicio de canastas alimentarias hace parte de los apoyos alimentarios que brinda la Secretaria Distrital de Integración Social a través de sus diferentes servicios sociales, con esta modalidad la entidad llega a las poblaciones que por sus condiciones (enfoque diferencial), no acceden a los demás servicios de la SDIS, con esto se garantiza lo establecido en la respectiva meta.

A su vez, atendiendo a lo previsto por el Decreto Distrital 647 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social*" modificado por los Decretos 068 de 2026 y 208 de 2026, le corresponde a esta Entidad, como cabeza del sector,

> "(…) *orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social*".

> "(…) *orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social*".

En este contexto, realiza las acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 8 de 55

aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión.

De igual forma el referido decreto dispone en su artículo 4° que son funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

> *"1. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
>
> *2. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
>
> *3. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
>
> *4. Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
>
> *5. Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales."*

Dicho lo anterior, el Proyecto de inversión 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.", el cual busca mejorar "*acceso a alimentos de calidad contribuyendo así a la disminución de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de Bogotá*"[7], dentro de este se busca que los apoyos alimentarios que sean brindados por la SDIS para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, se suministren a través de diversas modalidades de atención, las cuales serán flexibles y podrán ser modificados o transformados a partir de las condiciones o necesidades poblacionales y/o territoriales.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 647 de 2025, son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento las siguientes:

> *"Artículo 20. Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*
>
> *1. Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.*

7 Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital – EBI del 20/04/2026. Obtenido de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2026/Gestion/PROYECTO-INVERSION/31032026-7953-generacion-del-bien-estar-alimentario-y-nutricional-en-bogota--dc.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 9 de 55

2. Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.

3. Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.

4. Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.

5. Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.

6. Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.

7. Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y poscontractuales.

8. Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los planes en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad.

9. Dirigir y coordinar la estandarización de las fichas de producto de acuerdo a las necesidades de la entidad en los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.

10. Dirigir y coordinar la estandarización y estrategias para la operación logística para el abastecimiento de alimentos en las diferentes unidades operativas integrando entregas y pedidos periódicos.

11. Diseñar estrategias para la estandarización de la supervisión de los contratos, derivados de los procesos de compras y abastecimiento de alimentos."

Así mismo, el Artículo 22 del referido Decreto establece las funciones de la Subdirección de Abastecimiento:

"Artículo 22. Subdirección de Abastecimiento. Son funciones de la Subdirección de Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 10 de 55

1. Implementar el Plan de Abastecimiento Alimentario en la Secretaría Distrital de Integración Social.

2. Dirigir y coordinar con las dependencias relacionadas con abastecimiento alimentario y compras, la etapa precontractual y poscontractual para la adquisición de bienes y servicios.

3. Diseñar la proyección y cálculo de los costos de gestión operacional en los planes, programas y proyectos de la Secretaría, en materia de abastecimiento alimentario.

4. Establecer el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Compras en lo relacionado con el abastecimiento de bienes y servicios alimentarios contemplados.

5. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con el abastecimiento y distribución de alimentos.

6. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación y ejecución de las políticas relacionadas con las compras de alimentos de la Secretaría.

7. Diseñar y formular la estandarización de las fichas de producto, y demás documentos requeridos para compra y abastecimiento de alimentos,

8. Asesorar técnicamente la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para las compras de bienes o servicios y abastecimiento de alimentos.

9. Diseñar e implementar la operación logística para el abastecimiento y suministro de alimentos en cuanto a manejo de pedidos, requerimientos, distribución y programación de entregas a las diferentes unidades operativas.

10. Dirigir la aplicación de metodologías, mecanismos e instrumentos que garanticen el mejoramiento continuo de los procesos de compras y distribución de bienes y servicios alimentarios de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.

11. Definir el esquema y las estrategias para la supervisión integral de contratos derivados de los procesos de compras, suministro, y abastecimiento de alimentos en los diversos servicios sociales que presta la Secretaría.

12. Brindar asistencia técnica en materia de logística, suministro y control de bienes y servicios alimentarios adquiridos para las diferentes dependencias misionales de la Secretaría.

13. Coordinar y atender las diferentes peticiones y consultas técnicas relacionadas con abastecimiento y suministro de alimentos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 11 de 55

14. Desarrollar en coordinación con la Dirección de Nutrición y Abastecimiento los modelos de costos y tarifas para cada uno de los programas y servicios de la Secretaría y los demás que se requieran para el cumplimiento de los planes y programas.

15. Adelantar las investigaciones de mercado requeridas para la selección adecuada de los proveedores."

Conforme la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá y atendiendo a la dinámica social de la ciudad, en la que se advierte la existencia de población en inseguridad alimentaria debido a las condiciones socioeconómicas en las que se encuentran, la Subdirección de Abastecimiento como dependencia de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y de conformidad con las funciones a su cargo, considera admisible adelantar la presente contratación para la entrega de Complementación Alimentaria "Canasta Alimentaria" a la población del CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA en condición de pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional.

1.2 Descripción de la necesidad:

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS tiene la misión de la "*formular e implementar políticas públicas poblacionales para garantizar el ejercicio de derechos, mediante una oferta de servicios sociales de calidad y la gestión de alianzas estratégicas con el sector privado y la cooperación internacional en pro de la inclusión social y productiva, el desarrollo de capacidades y la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con un enfoque territorial e intersectorial*". En este contexto, contribuir a la promoción de derechos e inclusión en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

Este modelo flexible se enmarca en la necesidad de poder atender de manera adecuada a los participantes de los servicios sociales con apoyo alimentario teniendo en cuenta no solamente el apoyo alimentario en sí, sino el enfoque poblacional diferencial y territorial, con el propósito de reconocer características o situaciones particulares alrededor de la atención de la población participante con apoyos más cercanos a sus necesidades, condiciones y a su entorno. En este sentido, la SDIS articulando una estrategia de inclusión social para los participantes, descritos en el documento "PORTAFOLIO DE SERVICIOS, MODALIDADES, ESTRATEGIAS, BENEFICIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"[8], cuenta con los siguientes apoyos alimentarios:

Bonos canjeables por alimentos: Corresponde al valor establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS, redimible por alimentos saludables en los puntos autorizados por la Entidad, los cuales son recibidos por los participantes, a los cuales se les informa previamente la fecha y punto de entrega por parte de las Subdirecciones para la Integración Social de la SDIS. Los bonos canjeables por alimentos se clasifican según el número de integrantes del hogar. A

[8] https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2026/Entidad/20042026-portafolio_servicios_secretaria_distrital_integracion_social_v25.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 12 de 55

través del servicio se realiza vigilancia nutricional de manera presencial, con la toma de medidas antropométricas de talla y peso, la cual se realiza semestralmente a la población en atención en el servicio en los casos requeridos y promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

Canastas alimentarias: Están conformadas por alimentos perecederos y no perecederos acordes con una minuta nutricional prestablecida, que da respuesta a las dinámicas culturales y sociales de la población atendida. Los tipos de canastas son: afro, indígena, y rural, según la oferta institucional existente. Se entregan de manera presencial, los participantes son informados por las Subdirecciones para la Integración Social de la SDIS, la fecha, hora y punto de entrega. Las canastas alimentarias se clasifican según el número de integrantes del hogar. A través del servicio se realiza vigilancia nutricional de manera presencial, con la toma de medidas antropométricas de talla y peso, la cual se realiza semestralmente a la población en atención en el servicio en los casos requeridos y promoción de hábitos y estilos de vida saludable. Para el caso de la canasta indígena la vigilancia nutricional se realiza al 60% de población, promoción de hábitos y estilos de vida saludable e inclusión social.

Paquetes de contingencia: Se entregan a los participantes de los servicios sociales que han sido suspendidos por diferentes causas, y/o paquetes alimentarios de contingencia, para casos especiales a los participantes identificados que se encuentran en estado de desnutrición.

Trasferencias monetarias no condicionadas: Dispersión de un valor en dinero con una periodicidad definida con el fin de contribuir a los ingresos de los hogares y que aporte a reducir el riesgo de inseguridad alimentaria. Este beneficio se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. En el momento que se cuente con la disponibilidad presupuestal, las Subdirecciones Locales verifican que la persona- jefe de hogar se encuentre bancarizada y continúe activa en la modalidad, para ser incluida en la lista de dispersión mensual y posteriormente recibir el apoyo.

Comedores Comunitarios – Cocinas Populares: Son una modalidad de atención cuyo objeto es contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio, que corresponde a personas mayores de un año en condiciones extremas de exclusión o situación de pobreza extrema o en situación de pobreza moderada o en situación de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria.

Conforme los apoyos descritos, es necesario precisar que la presente contratación se adelanta con el objetivo de poder brindar el apoyo alimentario de **Complementación Alimentaria "Canasta Alimentaria"**, a las familias en pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional perteneciente al **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA,** a través de acciones de inclusión, promoción en hábitos y estilos de vida saludable, vigilancia del estado nutricional y entrega de beneficio alimentario, lo cual se plantea realizar a través de la autoridad indígena reconocida por el Ministerio del Interior de Colombia - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, la cual corresponde al mismo **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, en razón a que, esta entidad conoce los usos y costumbres de la comunidad**.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 13 de 55

De esta manera, beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario por grupos de población, se constituye en el objeto que la SDIS adopta para avanzar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la ciudad a través de la garantía del derecho a la alimentación, para ello requiere contratar el suministro de alimentos a través de la Complementación Alimentaria Canasta Alimentaria, a las familias en pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional perteneciente al **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, así como implementar acciones de inclusión social de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.

La Complementación Alimentaria de Canasta Alimentaria para el **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA** viene funcionando con apoyo del Distrito. Para mayo de 2026 conforme las mesas de trabajo adelantadas, el cabildo indígena contaba **con 144** familias indígenas, según los datos que se registran en el sistema de información SIRBE de la SDIS.

Teniendo en cuenta la composición y dinámica de los hogares indígenas, los apoyos de complementación alimentaria canastas alimentarias se distribuyen en 3 tipos denominados A, B y C, acordes al número de integrantes del hogar, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.1.1** ***Subcomponente Suministro Alimentario*** del anexo técnico así:

Tabla. Tipos de canastas alimentarias

Tipo A	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 2 a 3 integrantes
Tipo B	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 4 a 6 integrantes
Tipo C	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 7 a 9 integrantes.

Fuente: Dirección Nutrición y Abastecimiento – SDIS 2026

El presupuesto total asignado se encuentra contenido en la estructura de costos de acuerdo con el plazo de ejecución, en tal sentido, el número total de canastas alimentarias a entregar se relaciona a continuación:

Tabla 1 Cantidades de canastas a entregar durante la ejecución del contrato

CABILDO	LOCALIDAD	NÚMERO DE CANASTAS ALIMENTARIAS
Comunidad Indígena Inga de Bogotá	Santafé	1.152

Nota: La anterior cantidad, se obtiene de la cobertura mensual a atender de **144 familias** por el plazo de ejecución del contrato interadministrativo que será de 8 meses.

El número de canastas alimentarias por tipo a entregar por el **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA** mensualmente, corresponderá a las siguientes cantidades:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 14 de 55

NÚMERO DE CANASTAS ALIMENTARIAS MENSUALES					
CABILDO	**LOCALIDAD**	**TIPO A**	**TIPO B**	**TIPO C**	**TOTAL**
Comunidad Indígena Inga de Bogotá	Santafé	66	75	3	144

Fuente: Subdirección de abastecimiento.

Nota: El número de canastas alimentarias indicado en la tabla anterior corresponde a la cobertura de la unidad operativa CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA. La cual es la cantidad de familias que se definió en las mesas de trabajo con el Cabildo como beneficiarias y que corresponden a 144 familias en pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional perteneciente al **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, el costeo fue definido por la entidad y avalado por el cabildo mediante la presentación de la propuesta que avala la estructura de costos soporte del presupuesto asignado para la presente contratación

Nota 2: La cantidad antes enunciada corresponde a una proyección que puede ser objeto de variación por las partes dentro de la ejecución del contrato, mediante solicitud del Cabildo, la cual será avalada por la supervisión del contrato y se efectuará el ajuste en SIRBE, ya que sólo se podrán entregar los beneficios a las familias que dentro del mencionado sistema estén en estado “En atención”.

Como se puede concluir de los párrafos anteriores, en el marco de los objetivos y actividades programadas en el proyecto de inversión 7953 a cargo de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS, la necesidad de brindar el apoyo alimentario a las familias priorizadas del **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, corresponde a una acción de carácter permanente, siempre que subsistan las condiciones de inseguridad alimentaria, conforme los criterios definidos por la entidad, es decir, que debe procurarse por la entidad brindar el beneficio de la canasta alimentaria a las familias priorizadas e identificadas de la comunidad. el beneficio de la canasta alimentaria a las familias priorizadas e identificadas de la comunidad.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.



93141506	7953-ALIMCAB-CI2-0005 PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION INCLUYENTE EN A TRAVES DEL BENEFICIO CANASTAS ALIMENTARIAS PARA HOGARES INDIGENAS EN EL MARC (...)	Julio	Agosto	150 Día(s)	Contratación directa	SGP	1.051.501.275 COP	1.051.501.275 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Ivon Carolina Camargo García 3279797 icamargo@sdis.gov.co	No		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 15 de 55

1.4 Conveniencia

El proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.”, busca ejecutar acciones que den respuesta entre otras, a las necesidades de las familias indígenas identificadas por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de las herramientas de focalización, en inseguridad alimentaria moderada y severa; acciones dirigidas a mejorar sus condiciones de vulnerabilidad bajo el suministro de apoyo complementación alimentaria canasta alimentaria en sus diferentes clases. A través de esta canasta, las familias gozarán de un apoyo alimentario completo, equilibrado, suficiente, adecuado e inocuo teniendo en cuenta las recomendaciones nutricionales establecidas a nivel nacional por el ICBF mediante el Plan Nacional de Implementación de Guías Alimentarias 2023-2026 y los usos y costumbres alimentarias del Cabildo, reconociendo y rescatando su historia y cultura.

Así mismo, se implementará de manera transversal a la población participante de canasta alimentaria, el componente social con acciones orientadas a posibilitar oportunidades de mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios, que les permita contar con herramientas para enfrentar la lucha continúa contra la pobreza y pobreza extrema y a su vez generar bienestar a la persona, a la familia, a las comunidades, en el marco de la atención integral transectorial en los territorios, en la búsqueda de redefinir los deberes de los ciudadanos, como responsables y coautores de su propia felicidad, la de su familia y su comunidad.

Aunado al suministro alimentario, es prioritario el sistema de vigilancia y seguimiento nutricional, la promoción de una alimentación saludable, actividad física, buenas prácticas de manufactura y saneamiento básico, dirigido a la población atendida y al talento humano de la SDIS, en procura de lograr adopción de hábitos y estilos de vida saludable, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 **ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD** del anexo técnico. Para conocer el impacto de las acciones realizadas, se debe efectuar vigilancia y seguimiento nutricional y para ello se necesita contar con un sistema fortalecido a fin de garantizar una adecuada valoración nutricional, en tiempo oportuno.

Atendiendo a los objetivos del proyecto de Inversión, para garantizar la implementación de acciones de inclusión social y apoyo alimentario, mediante la atención a través de canastas alimentarias indígenas a los hogares en inseguridad alimentaria severa y moderada de la Comunidad del **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, es necesario adelantar la contratación del servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias, a través de la autoridad indígena reconocida por el Ministerio del Interior de Colombia - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, la cual corresponde al mismo **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA.**

Lo anterior, por cuanto el **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA** conoce los usos y costumbres de la comunidad, lo cual permite que se adelante de forma adecuada la entrega de las canastas alimentarias indígenas, y los procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, a los hogares pertenecientes a la comunidad **INDIGENA INGA DE BOGOTÁ,** teniendo en cuenta que el **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA** es una autoridad, auto reconocida por las familias Indígenas de la etnia Inga residentes en Bogotá D.C., cuyas acciones se encaminan a trabajar por la unión y la prosperidad de la Comunidad Indígena Inga residente en Bogotá, D.C., y entre todos reapropiar y mantener las tradiciones, los usos y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 16 de 55

costumbres; Buscar alternativas y realizar gestiones que permitan la atención integral social en todos los campos y áreas de acuerdo a las garantías consagradas en la Constitución y demás ordenamientos legales que permitan la subsistencia y el derecho de goce de todos sus miembros.

Por lo señalado, para la Secretaría Distrital de Integración Social es conveniente contratar la Complementación Alimentaria de Canasta Alimentaria Indígena, para contribuir a superar las condiciones de vulnerabilidad de las familias Indígenas, en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación en los Cabildos Indígenas reconocidos.

A través de la ejecución del presente contrato, se avanzará en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"* y la Actividad 3: *Entregar 393.522 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá,* del proyecto de Inversión 7953 "Generación del bien- estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Mediante la presente contratación se procura la entrega de canastas alimentarias a los hogares identificados del Cabildo Indígena, con el propósito de contribuir a una alimentación incluyente y la reducción de la inseguridad alimentaria, por medio de la implementación de acciones desde el componente social, el componente alimentario y nutricional.

La entrega de este beneficio alimentario se realizará atendiendo a los criterios definidos en la Resolución No. 0218 del 2023 *"Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones"*, sus actualizaciones o modificaciones.

Este beneficio de canastas alimentarias indígenas se ejecutará teniendo en cuenta la composición y dinámica de los hogares pertenecientes al beneficio canastas alimentarias, mediante tres (3) tipos denominados A, B y C, acordes al número de integrantes del hogar, así:

Tipo A	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 2 a 3 integrantes
Tipo B	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 4 a 6 integrantes
Tipo C	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 7 a 9 integrantes.

Los apoyos de complementación alimentaria canastas alimentarias de Cabildos Indígenas están planificadas para aportar el 40% de los requerimientos nutricionales, determinados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3803 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social ¨*Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones*¨.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 17 de 55

2.2 Alcance del objeto:

Mediante la entrega de canastas alimentarias para hogares indígenas en el marco del proyecto 7953: "Generación del Bien-Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C", la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS, contribuirá con la reducción de la inseguridad alimentaria a los hogares identificados por los diferentes Cabildos Indígenas, contribuyendo a la disminución de esta, por medio de la implementación de acciones desde el componente social, el componente alimentario y nutricional, las cuales se describen en los numerales 2.1 COMPONENTE TÉCNICO: ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD y 2.3 COMPONENTE SOCIAL del Anexo Técnico.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses o hasta el 31 de marzo de 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de BOGOTÁ.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato que aquí se adelanté se denominará: **Contrato Interadministrativo.**

3.2 Modalidad de selección:

El artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

De acuerdo con el artículo 7º del Título I de la Constitución Política de Colombia se establece que: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 18 de 55

El artículo 286 del Título XI de la Constitución Política de Colombia - DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL- establece: "*Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas*".

Mediante el artículo 287 del Título XI de la Constitución Política de Colombia - DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL- se establece: "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales".*

En cumplimiento del artículo transitorio 56 de la Constitución Política de Colombia, el cual otorga al Gobierno la facultad para dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los Territorios Indígenas y a su coordinación con las demás entidades territoriales el cual establece: "*Mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329, el Gobierno podrá dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales*".

El artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, señala que son Territorios Indígenas, "*Las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupos indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales*".

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, son Comunidades o Parcialidades indígenas, "*(…) el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes*".

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 80' de 1993 modificado por el artículo 3 de Ley 2160 de 2021 se entiende por: "*Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*"

El artículo 6° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021, "*DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades* ***estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993***."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 19 de 55

Que de conformidad con lo establecido en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, es una causal de contratación directa, *"**Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas**, **las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas**. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, **así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial**."* (negrita fuera de texto).

El **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, según certificación expedida por el coordinador del grupo de investigación y registro de la Dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del Ministerio del Interior, de fecha 1 de julio de 2026, se encuentra registrado mediante resolución N° 2170 OFICIO del 25 de junio de 1999.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto de: ***"Prestar el servicio de alimentación incluyente a través del beneficio Canastas Alimentarias para Hogares Indígenas en el marco del proyecto 7953 "Generación del Bien-Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C" con el fin de atender a la población en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente a los Cabildos indígenas ubicados en el Distrito Capital y registrados ante el Ministerio del Interior.",*** corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 20 de 55

XIII. Donación ___

XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). __X__

XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____

XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo____

c) Otro (Indicar el Régimen o marco normativo que reglamenta la contratación)

3.3. Código (s) UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
93000000 Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales	93141506 Servicios de Bienestar Social	93141506 Servicios de Bienestar Social

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*.

Para la presente contratación, la SDIS determino que no es pertinente incluir la obligación al futuro contratista de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, conforme así lo determina el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, en razón a que se adelantará la contratación directa con el **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, autoridad indígena en la cual atendiendo a sus costumbres propias y su cosmovisión, son sus representantes elegidos quienes determinan las personas a vincular siguiendo su lineamientos culturales.

Conforme lo anterior, no sería posible para el cabildo cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación que se exige en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, debido a razones culturales propias del cabildo a contratar, criterio que ha sido reconocido por la Corte Constitucional en Sentencia No. T-254 de 1994, en donde señaló: "Las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 21 de 55

autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran **hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social** (…)"

La no exigencia del cumplimiento de esta acción afirmativa, se soporta en la autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas, explicada en la precitada Sentencia, así:

> *"(…)*
>
> *7.4 Los usos y costumbres de una comunidad indígena priman sobre las normas legales dispositivas. Esta regla es consecuente con los principios de pluralismo y de diversidad, y no significa la aceptación de la costumbre contra legem por tratarse de normas dispositivas. La naturaleza de las leyes civiles, por ejemplo, otorga un amplio margen a la autonomía de la voluntad privada, lo que, mutatis mutandis, fundamenta la prevalencia de los usos y costumbres en la materia sobre normas que sólo deben tener aplicación en ausencia de una autoregulación por parte de las comunidades indígenas.*
>
> *(…)*
>
> *Principio de diversidad étnica y cultural vs. vigencia de los derechos fundamentales*
>
> *10. Existe una tensión entre el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural y la consagración de los derechos fundamentales. Mientras que éstos filosóficamente se fundamentan en normas transculturales, pretendidamente universales, que permitirían afianzar una base firme para la convivencia y la paz entre las naciones, el respeto de la diversidad supone la aceptación de cosmovisiones y de estándares valorativos diversos y hasta contrarios a los valores de una ética universal. Esta paradoja ha dado lugar a un candente debate filosófico sobre la vigencia de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales.*
>
> *(…)"*

Así mismo, el criterio de autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas se señala por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-158 de 2023 de la Sala Cuarta de Revisión, del quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023); Magistrado sustanciador: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, en donde señala:

> "*78. En virtud de estos preceptos superiores, la Constitución Política les reconoce a los pueblos indígenas la titularidad de derechos dirigidos a asegurar su supervivencia como grupo social y la permanencia de su cultura. Estas garantías incluyen, entre otras, el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las culturas que conviven en el país (artículo 70); la potestad de que las autoridades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales en sus territorios, de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, "siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República" (artículo 246); la autonomía de los territorios indígenas como entidades territoriales, para su gestión "dentro de los límites de la Constitución y la ley" (artículos 286 y 287); la propiedad*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 22 de 55

colectiva e inenajenable de los resguardos indígenas (artículos 63 y 329) y la constitución de entidades territoriales indígenas gobernadas según los usos y costumbres de sus comunidades (artículo 330).

79. En ese marco, la autodeterminación constitucionalmente reconocida a los pueblos indígenas, además de ser expresión de la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado, contribuye a materializar el cumplimiento de sus fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y, ante todo, constituye un reducto de la dignidad humana, en su faceta de autonomía, como sustento del orden jurídico-político.

80. En el ámbito internacional, el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales les reconoce a estos pueblos, entre otros, los derechos a la propiedad de sus tierras, a la preservación de sus conocimientos tradicionales, a la autodeterminación y a la consulta previa. Además, obliga a los Estados parte a desarrollar acciones coordinadas con las comunidades indígenas, dirigidas a proteger sus derechos y a garantizar el respeto de su integridad. Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas dispone que estos pueblos tienen derecho a su libre determinación, en virtud de la cual pueden establecer su condición política y perseguir su propio desarrollo económico, social y cultural.

81. En línea con dichos mandatos, la jurisprudencia constitucional ha definido la autonomía de las comunidades indígenas como "la capacidad con la que cuentan de darse su propia organización social, económica y política, es decir, el derecho que tienen a decidir sobre los asuntos culturales, espirituales, políticos y jurídicos de la comunidad, de conformidad con sus referentes culturales y cosmovisión". Esto es, su derecho "a determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno; a darse o conservar sus normas, costumbres…". Esto conlleva unos deberes correlativos, positivos y negativos, de las autoridades "pues les corresponde 'tanto facilitar esa gestión (de autogobierno) como abstenerse de interferir indebidamente en la toma de las decisiones".

82. Esta Corte ha subrayado que los derechos de los pueblos indígenas y los principios y valores sobre los que se edifican (igualdad, diversidad, pluralismo y participación) muchas veces entran en conflicto con otros valores, principios o derechos fundamentales de la sociedad mayoritaria que constituyen normas constitucionales. A efectos de enfrentar dicha problemática, la jurisprudencia constitucional ha elaborado una amplia doctrina en materia de principios o criterios generales de interpretación que deben ser aplicados cuando se presenten conflictos originados en tensiones entre el orden jurídico nacional y las normas, usos y costumbres de las comunidades indígenas. Por un lado, ha establecido límites claros a la autonomía indígena y, por otro, ha definido parámetros hermenéuticos para enfrentar las tensiones en los casos concretos.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 23 de 55

Dando aplicación a lo establecido en el lineamiento No. 4 de la presente directiva, respecto de verificar la viabilidad o no de inclusión de condiciones de vinculación de los beneficiarios del lineamiento, se debe precisar que se contratará de manera directa al cabildo indígena y el personal que asociará a la ejecución del contrato pertenece a la misma comunidad, la cual es vinculada atendiendo a su saber ancestral, pertenencia a la comunidad y respetando su propia cosmovisión, Por tanto, no es posible establecer condiciones especiales en cuanto a los criterios de vinculación del personal mínimo requerido, ya que estos deben respetar las prácticas y tradiciones de la comunidad indígena.

C. **APLICACIÓN DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860 de 2021**

Se precisa que se contratará de manera directa al cabildo indígena y el personal que asociará a la ejecución del contrato pertenece a la misma comunidad, la cual es vinculada atendiendo a su saber ancestral, pertenencia a la comunidad y respetando su propia cosmovisión, por lo que no es posible establecer condiciones especiales en cuanto a los criterios para la vinculación del personal mínimo para la ejecución del contrato.

Lo anterior, debido a razones culturales propias del cabildo a contratar, criterio que ha sido reconocido por la Corte Constitucional en Sentencia No. T-254 de 1994, en donde señaló: “Las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran **hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social** (…)”- La no exigencia del cumplimiento de esta acción afirmativa, se soporta en la autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas, explicada en la precitada Sentencia, así:

> *“(…)*
>
> *7.4 Los usos y costumbres de una comunidad indígena priman sobre las normas legales dispositivas. Esta regla es consecuente con los principios de pluralismo y de diversidad, y no significa la aceptación de la costumbre contra legem por tratarse de normas dispositivas. La naturaleza de las leyes civiles, por ejemplo, otorga un amplio margen a la autonomía de la voluntad privada, lo que, mutatis mutandis, fundamenta la prevalencia de los usos y costumbres en la materia sobre normas que sólo deben tener aplicación en ausencia de una autoregulación por parte de las comunidades indígenas.*
>
> *(…)*
>
> *Principio de diversidad étnica y cultural vs. vigencia de los derechos fundamentales*
>
> *10. Existe una tensión entre el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural y la consagración de los derechos fundamentales. Mientras que éstos filosóficamente se fundamentan en normas transculturales, pretendidamente universales, que permitirían afianzar una base firme para la convivencia y la paz entre las naciones, el respeto de la diversidad supone la aceptación de cosmovisiones y de estándares valorativos diversos y hasta contrarios a los valores de una ética universal. Esta paradoja*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 24 de 55

ha dado lugar a un candente debate filosófico sobre la vigencia de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales.

(…)"

Así mismo, el criterio de autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas se señala por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-158 de 2023 de la Sala Cuarta de Revisión, del quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023); Magistrado sustanciador: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, en donde señala:

"*78. En virtud de estos preceptos superiores, la Constitución Política les reconoce a los pueblos indígenas la titularidad de derechos dirigidos a asegurar su supervivencia como grupo social y la permanencia de su cultura. Estas garantías incluyen, entre otras, el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las culturas que conviven en el país (artículo 70); la potestad de que las autoridades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales en sus territorios, de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, "siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República" (artículo 246); la autonomía de los territorios indígenas como entidades territoriales, para su gestión "dentro de los límites de la Constitución y la ley" (artículos 286 y 287); la propiedad colectiva e inenajenable de los resguardos indígenas (artículos 63 y 329) y la constitución de entidades territoriales indígenas gobernadas según los usos y costumbres de sus comunidades (artículo 330).*

79. En ese marco, la autodeterminación constitucionalmente reconocida a los pueblos indígenas, además de ser expresión de la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado, contribuye a materializar el cumplimiento de sus fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y, ante todo, constituye un reducto de la dignidad humana, en su faceta de autonomía, como sustento del orden jurídico-político.

80. En el ámbito internacional, el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales les reconoce a estos pueblos, entre otros, los derechos a la propiedad de sus tierras, a la preservación de sus conocimientos tradicionales, a la autodeterminación y a la consulta previa. Además, obliga a los Estados parte a desarrollar acciones coordinadas con las comunidades indígenas, dirigidas a proteger sus derechos y a garantizar el respeto de su integridad. Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas dispone que estos pueblos tienen derecho a su libre determinación, en virtud de la cual pueden establecer su condición política y perseguir su propio desarrollo económico, social y cultural.

81. En línea con dichos mandatos, la jurisprudencia constitucional ha definido la autonomía de las comunidades indígenas como "la capacidad con la que cuentan de darse su propia organización social, económica y política, es decir, el derecho que tienen a decidir sobre los asuntos culturales, espirituales, políticos y jurídicos de la comunidad, de conformidad con sus referentes culturales y cosmovisión". Esto es, su derecho "a determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno; a darse o conservar sus

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 25 de 55

normas, costumbres…". Esto conlleva unos deberes correlativos, positivos y negativos, de las autoridades "pues les corresponde 'tanto facilitar esa gestión (de autogobierno) como abstenerse de interferir indebidamente en la toma de las decisiones".

82. Esta Corte ha subrayado que los derechos de los pueblos indígenas y los principios y valores sobre los que se edifican (igualdad, diversidad, pluralismo y participación) muchas veces entran en conflicto con otros valores, principios o derechos fundamentales de la sociedad mayoritaria que constituyen normas constitucionales. A efectos de enfrentar dicha problemática, la jurisprudencia constitucional ha elaborado una amplia doctrina en materia de principios o criterios generales de interpretación que deben ser aplicados cuando se presenten conflictos originados en tensiones entre el orden jurídico nacional y las normas, usos y costumbres de las comunidades indígenas. Por un lado, ha establecido límites claros a la autonomía indígena y, por otro, ha definido parámetros hermenéuticos para enfrentar las tensiones en los casos concretos.

D. LEY 2046 DE 2020 – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES

Respecto de la aplicabilidad de la Ley 2046 de 2020 para esta contratación, se cuenta con concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la SDIS mediante memorando I2022042656 del 13 de diciembre de 2022. En el que se concluye:

"A la luz del campo de aplicación de la Ley 2046 de 2020, y al considerar los cabildos indígenas como entidades de carácter especial, con autonomía para gestionar los asuntos propios, en diferentes materias, se estima que no son sujetos obligados a realizar compras a productores locales en el marco de la Ley 2046 de 2020, no obstante, podrán ser destinatarios de dicha norma, cuando sean pequeños productores, vendedores de sus productos a entidades públicas en el marco de los programas públicos de suministro y distribución de alimentos."

E. APLICACIÓN Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 – Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad

Se precisa que se contratará de manera directa al cabildo indígena y el personal que asociará a la ejecución del contrato pertenece a la misma comunidad, la cual es vinculada atendiendo a su saber ancestral, pertenencia a la comunidad y respetando su propia cosmovisión, por lo que no es posible establecer condiciones especiales en cuanto a los criterios para la vinculación del personal mínimo para la ejecución del contrato.

Lo anterior, debido a razones culturales propias del cabildo a contratar, criterio que ha sido reconocido por la Corte Constitucional en Sentencia No. T-254 de 1994, en donde señaló: "Las comunidades indígenas son verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre los miembros que las integran **hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social** (…)"- La no exigencia del cumplimiento de esta acción afirmativa, se soporta en la autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas, explicada en la precitada Sentencia, así:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 26 de 55

"(…)

7.4 Los usos y costumbres de una comunidad indígena priman sobre las normas legales dispositivas. Esta regla es consecuente con los principios de pluralismo y de diversidad, y no significa la aceptación de la costumbre contra legem por tratarse de normas dispositivas. La naturaleza de las leyes civiles, por ejemplo, otorga un amplio margen a la autonomía de la voluntad privada, lo que, mutatis mutandis, fundamenta la prevalencia de los usos y costumbres en la materia sobre normas que sólo deben tener aplicación en ausencia de una autoregulación por parte de las comunidades indígenas.

(…)

Principio de diversidad étnica y cultural vs. vigencia de los derechos fundamentales

10. Existe una tensión entre el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural y la consagración de los derechos fundamentales. Mientras que éstos filosóficamente se fundamentan en normas transculturales, pretendidamente universales, que permitirían afianzar una base firme para la convivencia y la paz entre las naciones, el respeto de la diversidad supone la aceptación de cosmovisiones y de estándares valorativos diversos y hasta contrarios a los valores de una ética universal. Esta paradoja ha dado lugar a un candente debate filosófico sobre la vigencia de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales.

(…)"

Así mismo, el criterio de autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas se señala por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-158 de 2023 de la Sala Cuarta de Revisión, del quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023); Magistrado sustanciador: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, en donde señala:

"*78. En virtud de estos preceptos superiores, la Constitución Política les reconoce a los pueblos indígenas la titularidad de derechos dirigidos a asegurar su supervivencia como grupo social y la permanencia de su cultura. Estas garantías incluyen, entre otras, el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las culturas que conviven en el país (artículo 70); la potestad de que las autoridades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales en sus territorios, de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, "siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República" (artículo 246); la autonomía de los territorios indígenas como entidades territoriales, para su gestión "dentro de los límites de la Constitución y la ley" (artículos 286 y 287); la propiedad colectiva e inenajenable de los resguardos indígenas (artículos 63 y 329) y la constitución de entidades territoriales indígenas gobernadas según los usos y costumbres de sus comunidades (artículo 330).*

79. En ese marco, la autodeterminación constitucionalmente reconocida a los pueblos indígenas, además de ser expresión de la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 27 de 55

contribuye a materializar el cumplimiento de sus fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y, ante todo, constituye un reducto de la dignidad humana, en su faceta de autonomía, como sustento del orden jurídico-político.

80. En el ámbito internacional, el Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales les reconoce a estos pueblos, entre otros, los derechos a la propiedad de sus tierras, a la preservación de sus conocimientos tradicionales, a la autodeterminación y a la consulta previa. Además, obliga a los Estados parte a desarrollar acciones coordinadas con las comunidades indígenas, dirigidas a proteger sus derechos y a garantizar el respeto de su integridad. Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas dispone que estos pueblos tienen derecho a su libre determinación, en virtud de la cual pueden establecer su condición política y perseguir su propio desarrollo económico, social y cultural.

81. En línea con dichos mandatos, la jurisprudencia constitucional ha definido la autonomía de las comunidades indígenas como "la capacidad con la que cuentan de darse su propia organización social, económica y política, es decir, el derecho que tienen a decidir sobre los asuntos culturales, espirituales, políticos y jurídicos de la comunidad, de conformidad con sus referentes culturales y cosmovisión". Esto es, su derecho "a determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno; a darse o conservar sus normas, costumbres…". Esto conlleva unos deberes correlativos, positivos y negativos, de las autoridades "pues les corresponde 'tanto facilitar esa gestión (de autogobierno) como abstenerse de interferir indebidamente en la toma de las decisiones".

82. Esta Corte ha subrayado que los derechos de los pueblos indígenas y los principios y valores sobre los que se edifican (igualdad, diversidad, pluralismo y participación) muchas veces entran en conflicto con otros valores, principios o derechos fundamentales de la sociedad mayoritaria que constituyen normas constitucionales. A efectos de enfrentar dicha problemática, la jurisprudencia constitucional ha elaborado una amplia doctrina en materia de principios o criterios generales de interpretación que deben ser aplicados cuando se presenten conflictos originados en tensiones entre el orden jurídico nacional y las normas, usos y costumbres de las comunidades indígenas. Por un lado, ha establecido límites claros a la autonomía indígena y, por otro, ha definido parámetros hermenéuticos para enfrentar las tensiones en los casos concretos.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será la suma de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.051.501.275)**, la cual se determinó conforme los costos y procedimientos establecidos en el numeral que precederá y que a su vez fue verificada y aprobada por el cabildo mediante la presentación de su propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 28 de 55

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el contrato asciende a la suma total de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.051.501.275)**

		VIGENCIA 2026			ENTREGAS 2026	VIGENCIA 2027		ENTREGAS 2027	TOTAL CONTRATO
LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA			CANTIDAD DE CANASTAS	VALOR MES	5	CANTIDAD DE CANASTAS	VALOR MES	3	
COSTO VARIABLE	ALIMENTOS	TAMAÑO TIPO A	66	$28,714,224	$143,571,120	66	$30,523,218	$91,569,654	$235,140,774
		TAMAÑO TIPO B	75	$63,076,725	$315,383,625	75	$67,050,525	$201,151,575	$516,535,200
		TAMAÑO TIPO C	3	$4,094,019	$20,470,095	3	$4,351,941	$13,055,823	$33,525,918
	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	TAMAÑO TIPO A	66	$1,055,868	$5,279,340	66	$1,122,396	$3,367,188	$8,646,528
		TAMAÑO TIPO B	75	$2,344,350	$11,721,750	75	$2,492,025	$7,476,075	$19,197,825
		TAMAÑO TIPO C	3	$150,732	$753,660	3	$160,227	$480,681	$1,234,341
	EMPAQUE	TAMAÑO TIPO A	66	$171,864	$859,320	66	$182,688	$548,064	$1,407,384
		TAMAÑO TIPO B	75	$390,600	$1,953,000	75	$415,200	$1,245,600	$3,198,600
		TAMAÑO TIPO C	3	$23,433	$117,165	3	$24,909	$74,727	$191,892
	REFRIGERIOS	TAMAÑO TIPO A	66	$1,158,498	$5,792,490	66	$1,231,483	$3,694,449	$9,486,939
		TAMAÑO TIPO B	75	$2,632,950	$13,164,750	75	$2,798,826	$8,396,478	$21,561,228
		TAMAÑO TIPO C	3	$157,977	$789,885	3	$167,930	$503,790	$1,293,675
SUBTOTAL				$103,971,240	$519,856,200		$110,521,368	$331,564,104	$851,420,304
CONCEPTOS			UNIDAD	VALOR MES	VALOR TOTAL	UNIDAD	VALOR MES	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
COSTOS FIJO	RESPONSABLE DEL SERVICIO		1	$5,025,678	$25,128,390	1	$5,342,296	$16,026,888	$41,155,278
	PROFESIONAL SOCIAL		1	$4,316,667	$21,583,335	1	$4,588,617	$13,765,851	$35,349,186
	GESTOR SOCIAL		1	$2,653,460	$13,267,300	1	$2,820,628	$8,461,884	$21,729,184
	NUTRICIONISTA DIETISTA		1	$4,385,863	$21,929,315	1	$4,662,172	$13,986,516	$35,915,831
	OPERARIO		1	$1,910,310	$9,551,550	1	$2,030,660	$6,091,980	$15,643,530
	SABEDOR - APOYO SOCIAL		1	$2,257,968	$11,289,840	1	$2,400,220	$7,200,660	$18,490,500
	ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL			$1,080,996	$5,404,980		$1,149,099	$3,447,297	$8,852,277
COSTO POR REALIZACIÓN	SERVICIOS PUBLICOS			$759,655	$3,798,275		$807,513	$2,422,539	$6,220,814
	MATERIALES DE APOYO PARA TALLERES			$830,060	$4,150,300		$882,354	$2,647,062	$6,797,362
	ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCION			$205,913	$1,029,565		$218,886	$656,658	$1,686,223
	APOYO A LA GESTIÓN, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			$770,000	$3,850,000		$818,510	$2,455,530	$6,305,530
	PAPELERIA E INSUMOS			$184,053	$920,265		$195,648	$586,944	$1,507,209
	ARCHIVO			$52,271	$261,355		$55,564	$166,692	$428,047
SUBTOTAL				$24,432,894	$122,164,470		$25,972,167	$77,916,501	$200,080,971
TOTAL ENTREGA X CABILDO				$128,404,134	$642,020,670		$136,493,535	$409,480,605	$1,051,501,275

Fuente: Estructura de costos vigencia 2026
Equipo estructurador de costos – Subdirección de Abastecimiento

- **Alimentos:** Para la estimación de este concepto, se tomaron los precios unitarios de referencia de los alimentos principales e intercambios que conforman las canastas alimentarias de cada cabildo, los cuales fueron viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS mediante radicado I2026008817 del 20/03/2026, radicado I2026002013 del 24/01/2026, radicado I2026002891 del 03/02/2026, radicado I2026002920 del 03/02/2026, radicado I2026003033 del 4/02/2026, radicado I2026003066 del 04/02/2026, radicado I2026007646 del 11/03/2026, y radicado I2026007647 del 11/03/2026.

 A partir de los precios de referencia se determinó un precio gramo promedio por alimento (tanto principales como intercambios) con los cuales se estimaron los valores para los diferentes gramajes que componen cada uno de los tipos de canastas, los cuales se sumaron con el propósito de determinar el precio unitario de cada una de ellas.

- **Transporte de alimentos:** Para la estimación del valor se tomaron los precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS mediante radicado I2026002910 de fecha 03 de febrero de 2026, se toma el total de la Lista de alimentos, cantidades y presentaciones que conforman la canastas alimentarias principales del anexo técnico, y se multiplica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 29 de 55

por el valor gramo de CAMION SIN REFRIGERACION CARGA SECA y el total de canastas por tipo, determinando el valor del Transporte para cada tipo de Canasta.

- **Empaque:** Para la estimación del valor se tomaron los precios de referencia aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS mediante radicado I2026002907 de fecha 03 de febrero de 2026.

- **Refrigerio:** Para la estimación de los refrigerios, se toman los alimentos que conforman cada uno de los menús de refrigerios que se pretende entregar, los refrigerios están conformados por una serie de alimentos que permite suplir el aporte nutricional definido. De acuerdo con lo anterior, a partir de los memorandos de aprobación de precios unitarios de referencia I2026008817 del 20/03/2026, radicado I2026002013 del 24/01/2026, radicado I2026002891 del 03/02/2026, radicado I2026002920 del 03/02/2026, radicado I2026003033 del 4/02/2026, radicado I2026003066 del 04/02/2026, radicado I2026007646 del 11/03/2026, y radicado I2026007647 del 11/03/2026, se realizó la estimación del valor para cada menú refrigerio con base en los alimentos que lo conforman según la clasificación.

 Con base en los precios de referencia de los alimentos, se determinó el valor de los refrigerios a partir de la estimación de un precio gramo mediante un promedio ponderado, lo cual permite establecer un precio gramo estándar y uniforme para cada producto. Para cada refrigerio, con base en los precios de referencia ponderada, se procede a realizar los productos (multiplicación) por cada cabildo de acuerdo al tipo, el resultado obtenido corresponde al valor del menú refrigerio según la clasificación por tipo de canasta para el cual fue establecido el refrigerio.

- **Recurso humano:** A partir de la definición de los perfiles que se describen en el anexo técnico, se estableció el valor para cada uno de ellos con base a la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, la cual define la escala de honorarios mensuales para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la SDIS para la vigencia en curso.

- **Espacio físico funcional:** Para la estimación del rubro, se indexó el valor reconocido en el contrato de la vigencia anterior de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2025 (5.10% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2026) del espacio en el cual adelantan la entrega de las canastas y demás actividades definidas en el anexo técnico; Adicionalmente, se incluyeron los recursos requeridos para lavado de tanques y arreglos locativos menores, estos se promediaron de acuerdo con los valores reportados por cada uno de los cabildos.

- **Servicios públicos:** Para la estimación del rubro, se indexó el valor reconocido en el contrato de la vigencia anterior de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2025 (5.10% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2026) de servicios públicos (energía, agua, internet y gas) de los predios donde se lleva a cabo la entrega de las canastas y demás actividades definidas en el anexo técnico, se promediaron de acuerdo con los valores reportados por cada uno de los cabildos.

- **Materiales de apoyo para talleres:** Para la estimación del rubro se incluyeron los elementos mínimos requeridos para las actividades y talleres realizados durante la ejecución de los contratos. Para su cálculo se determinaron las cantidades de cada elemento según su estándar y tiempo de reposición, para luego multiplicarlas por los precios de referencia aprobados con radicado I2025016916 del 27/05/2025, radicado I2025002548 del 24/01/2025, radicado I2025003500 del 03/02/2025, radicado I2025003928 del 06/02/2025, radicado I2025004349 del 10/02/2025, radicado I2025015063 del 12/05/2025, radicado I2025016916 del 27/05/2025, radicado I2025020559 del 19/06/2025, radicado I2025022461 del 09/07/2025, radicado I2025022817 del 10/07/2025, radicado I2025024976 del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 30 de 55

28/07/2025 y radicado I2025031653 del 18/09/2025, los cuales se indexaron de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2025 (5.10% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2026).

- **Elementos de aseo y desinfección:** Para la estimación del rubro se incluyeron los elementos mínimos requeridos para las actividades de higienización y aseo de los predios donde se lleva a cabo la entrega de las canastas durante la ejecución de los contratos. Para su cálculo se determinaron las cantidades de cada elemento según su estándar y tiempo de reposición, para luego multiplicarlas por los precios de referencia aprobados con radicado I2025002548 del 24/01/2025, radicado I2025003928 del 06/02/2025, radicado I2025004349 del 10/02/2025, radicado I2025024976 del 28/07/2025, radicado I2025003375 del 31/01/2025, radicado I2025006619 del 27/02/2025, los cuales se indexaron de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2025 (5.10% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2026) y radicado I2026002907 del 03/02/2026.

- **Apoyo a la gestión y transportes:** Para la estimación del rubro, se indexó el valor reconocido en el contrato de la vigencia anterior de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2025 (5.10% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2026). Con respecto a los valores de la vigencia anterior, estos se calcularon con base a la información histórica de ejecución remitida por el apoyo a la supervisión de los contratos, la cual incluye el reconocimiento de los servicios personales de apoyo y transporte requeridos para la realización de actividades administrativas directamente relacionadas con la ejecución de los contratos, desde noviembre 2025 a marzo de 2026.

- **Papelería y fotocopias:** Para la estimación del rubro, se incluyeron los elementos mínimos requeridos para las actividades de papelería y fotocopias requeridas en las unidades donde se lleva a cabo la entrega de las canastas durante la ejecución de los contratos. Para su cálculo se determinaron las cantidades de cada elemento según su estándar y tiempo de reposición, para luego multiplicarlas por los precios de referencia aprobados con radicado I2025004349 del 10/02/2025, radicado I2025015063 del 12/05/2025, los cuales se indexaron de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2025 (5.10% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2026) y radicado I2026002907 del 03/02/2026.

- **Archivo:** En este rubro se incluyeron las carpetas, ganchos y cajas de archivo requeridos para la apropiada gestión documental generada durante la ejecución de los contratos. Para su cálculo se determinaron las cantidades de cada elemento según su estándar y tiempo de reposición, para luego multiplicarlas por los precios de referencia aprobados con radicado I2025003928 del 06/02/2025, radicado I2025004349 del 10/02/2025 y radicado I2025015063 del 12/05/2025, los cuales se indexaron de acuerdo con el IPC general a cierre de la vigencia 2025 (5.10% conforme al boletín técnico del DANE del 9 de enero de 2026).

Nota 1: Para la vigencia 2027, se proyectó un incremento teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos publicados por la secretaria de hacienda en abril del presente año del 6.3% con cierre al fin del periodo de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 31 de 55

ACTUALIZACIÓN SUPUESTOS MACROECONÓMICOS 2026-2036

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Inflación doméstica *(fin de período)*	5,10	6,30	4,25	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
PIB Nacional *(Var real %)*	2,6	3,0	3,3	3,2	3,0	2,9	2,9	2,8	2,7	2,6	2,6	2,6
PIB Bogotá *(Var real %)*	3,6	3,4	3,6	3,5	3,4	3,4	3,3	3,3	3,3	3,3	3,3	3,1
Tasa de Cambio *(Promedio año)*	$ 4.053	$ 3.800	$ 3.950	$ 4.100	$ 4.186	$ 4.273	$ 4.363	$ 4.454	$ 4.547	$ 4.642	$ 4.739	$ 4.838

Fuente: Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025, Informe de Política Monetaria (enero 2026) y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026), y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia.
Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

Se mantiene frente al MFMP 2026-2036

Dato observado

Nota 2: Los precios de la vigencia 2027 serán objeto de revisión por las partes en procura de ajustar por defecto o por exceso los mismos a partir del 1° de enero conforme el incremento del IPC anual que reporte para 2026 el DANE en el mes de enero de 2027.

Nota 3: Las cantidades antes descritas son estimadas conforme la cobertura actual del cabildo, las mismas podrán ser modificadas durante la operación, teniendo en cuenta la dinámica de los núcleos beneficiarios, el ajuste de cantidades deberá ser solicitado por el cabildo con justificación de este a la Subdirección Local para la Integración Social la cual remitirá a la Supervisión quien validará la pertenencia y dará el aval correspondiente, siempre y cuando no se exceda el presupuesto.

La SDIS, únicamente pagará las cantidades de canastas por tipo, entregadas mensualmente a los participantes que se encuentren en estado “En Atención” en el sistema de información de la SDIS, que se encuentren dentro del listado de entrega soportado con la firma de recibido por parte del participante. No se pagarán canastas adicionales entregadas en el mes o al final de la ejecución, por tanto, no deben superarse las cantidades aquí establecidas, en caso contrario será responsabilidad del Cabildo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 32 de 55

4.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA / TARIFA
RETEFUENTE	N/A – literal a del artículo 369 del Estatuto Tributario en consonancia con el artículo 22 del mismo Estatuto.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	N/A – literal c del artículo 9 del Acuerdo Distrital 65 de 2002.
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS)	N/A – conforme numeral 14 del artículo 476. servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA del Estatuto Tributario.
Retención IVA (Impuesto valor Agregado)	N/A – conforme numeral 14 del artículo 476. servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA del Estatuto Tributario.
NOTA: Los descuentos a que haya lugar se efectuaran sobre el valor bruto a pagar.	

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

No. de CDP	19794
No. de Proyecto	7953 - Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Valor CDP	$1.051.501.275
Valor Afectado CDP	$1.051.501.275
Total	$1.051.501.275

5.3 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 15280, en la línea 7953-ALIMCAB-CI2-0005 del cual se adjunta el respectivo documento al presente estudio previo.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 33 de 55

6.1 CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD CON QUIEN SE QUIERE CONTRATAR

Con el fin de garantizar la implementación de acciones de inclusión social y apoyo alimentario, mediante la atención a través de canastas alimentarias indígenas a los hogares en inseguridad alimentaria severa y moderada de acuerdo con el resultado de la Escala latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA), que residen en la ciudad de Bogotá D.C. y que se encuentren registrados en el aplicativo de focalización, de la Comunidad del **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, es necesario adelantar la contratación del servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias, a través de la autoridad indígena reconocida por el Ministerio del Interior de Colombia - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, la cual corresponde al mismo **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA.**

Lo anterior por cuanto, para seleccionar el contratista que preste el servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias por medio de procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, a los hogares pertenecientes a la comunidad del **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, es necesario contratar una entidad que conozca los usos y costumbres de la comunidad, por tanto, se considera pertinente suscribir el presente contrato con el mismo **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA.**

Ahora bien, para garantizar la idoneidad del contratista que preste el servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias por medio de procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, a los hogares pertenecientes a la comunidad **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA,** el Cabildo Indígena ha presentado propuesta en la que señala cumplir con la entrega de las canastas alimentarias, atendiendo a la capacidad de recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos por la Secretaría, a lo que se suma la experiencia validada con contratos ejecutados y terminados con la SDIS entre 2020 a 2025 en cuanto a la entrega de la Canasta Alimentaria Indígena, con lo que se acredita que la misma se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el anexo técnico y el estudio previo.

Para ello el **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA** acreditó las siguientes condiciones:

A. Que tenga certificación vigente del Ministerio del Interior de Colombia - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.

B. Que el Cabildo Indígena haya realizado la elección de sus autoridades tradicionales legales para la vigencia del año 2026

C. Que los integrantes del Cabildo Indígena electos como autoridades tradicionales se hayan posesionado oficialmente ante el Alcalde Distrital de Bogotá para la vigencia 2026.

Así mismo cabe precisar que se determina la idoneidad del **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, en razón a que el mismo es una Comunidad auto reconocida por las familias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 34 de 55

Indígenas de la etnia Inga residentes en la localidad de Santafé de la ciudad de Bogotá D.C., cuyas acciones se encaminan a trabajar por la unión y la prosperidad de la Comunidad Indígena residente en Bogotá, D.C., y entre todos reapropiar y mantener las tradiciones, los usos y costumbres; buscar alternativas y realizar gestiones que permitan la atención integral social en todos los campos y áreas de acuerdo con las garantías consagradas en la Constitución y demás ordenamientos legales que permitan la subsistencia y el derecho de goce de todos sus miembros.

En razón a la naturaleza y acciones realizadas por el **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA,** se encuentra entonces que es la entidad sabedora de los criterios ancestrales, legado, costumbres, cultura y necesidades de la comunidad perteneciente del mismo y en tal sentido puede ejecutar de forma adecuada el futuro contrato a suscribir, ya que dispone del conocimiento propio de la comunidad **INDIGENA INGA** y esto conlleva a que el suministro de los alimentos a través del apoyo de canastas alimentarias se realice atendiendo a los usos y costumbres propios del pueblo INGA, así como a las necesidades reales de las familias a beneficiar, garantizando además el desarrollo del componente social con acciones orientadas a posibilitar oportunidades de mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios, que les permita contar con herramientas para enfrentar la lucha continúa contra la pobreza y pobreza extrema y a su vez generar bienestar a la persona, a la familia, a las comunidades, en el marco de la atención integral transectorial en los territorios, en la búsqueda de redefinir los deberes de los ciudadanos, como responsables y coautores de su propia felicidad, la de su familia y su comunidad.

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

El apoyo Complementación Alimentaria Canasta Alimentaria Indígena para familias en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, a través de la implementación de acciones de inclusión social, será prestado a través de Contrato con el **CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA**, identificado con Nit N° 830.032.429-4, quien se encuentra avalado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia como comunidad indígena, residente en el Distrito Capital, cuya sede se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, en la localidad de Santafé, Teléfonos 2845893 - 3138771174, correo electrónico cabildoingabogotadc@gmail.com; y que a su vez cumple con las condiciones de la población a la cual va dirigida la Canasta Alimentaria Indígena y ha demostrado resultados satisfactorios en el desarrollo de sus fines a través de contratos suscritos con la SDIS.

El Cabildo hará entrega de la Canasta Alimentaria Indígena, en la dirección de la sede de la Calle 12 No 9-66 piso 4.

El CABILDO COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA, ha ejecutado contratos similares en anterior oportunidad con la SDIS, los cuales se avalan desde la plataforma transaccional SECOP II y por medio de la cual se verifica su idoneidad, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 35 de 55

CONTRATO No.	VALOR INICIAL	OBJETO	CANTIDAD DE CANASTAS INICIAL	PLAZO INICIAL
8042-2025	$ 914.116.665	Prestar el servicio de alimentación incluyente a través del beneficio Canastas Alimentarias para Hogares Indígenas en el marco del proyecto 7953 Generación del BienEstar Alimentario y Nutricional en Bogotá DC con el fin de atender a la población en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente a los Cabildos indígenas ubicados en el Distrito Capital y registrados ante el Ministerio del Interior.	973	7 meses
8295-2024	$ 876.903.881	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION INTEGRAL EN LA MODALIDAD CANASTAS ALIMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA POR MEDIO DE PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACION EN SITUACION DE POBREZA, VULNERABILIDAD E INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTE CABILDO DE LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL Y REGISTRADOS ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.	959	7 meses
5269-2023	$1.723.545.151	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION INTEGRAL EN LA MODALIDAD CANASTAS ALIMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA POR MEDIO DE PROCESOS DE INCLUSION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACION EN SITUACION DE POBREZA, VULNERABILIDAD E INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTE CABILDO DE LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE BOGOTA UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL Y REGISTRADOS ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.	1300	297 Días
7358-2022	$ 737.042.054	Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad Canastas Alimentarias en el marco del Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá por medio de procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente CABILDO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA INGA DE BOGOTA ubicado en el Distrito Capital y registrados ante el Ministerio del Interior	605	125 Días
10765-2021	$ 685.026.926	SUMINISTRAR ALIMENTOS A TRAVÉS DEL SERVICIO APOYO COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA CANASTAS BÁSICAS A FAMILIAS	726	6 MESES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 36 de 55

		EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTES AL CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA DC UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL NDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL SDIS		
5614/2021	$ 415.305.318	SUMINISTRAR ALIMENTOS A TRAVÉS DEL SERVICIO APOYO COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA CANASTAS BÁSICAS A FAMILIAS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTES AL CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ, UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR EL COMPONENTE SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL –SDIS.	726	6 MESES
14140/2020	$ 202.075.767	SUMINISTRAR ALIMENTOS A TRAVÉS DEL SERVICIO APOYO COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA CANASTAS BÁSICAS A FAMILIAS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTES AL CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR EL COMPONENTE SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL –SDIS”.	726	3 MESES
7141/2020	$ 331.263.665	SUMINISTRAR ALIMENTOS A TRAVÉS DEL SERVICIO APOYO COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA CANASTAS BÁSICAS A FAMILIAS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTES AL CABILDO INDÍGENA INGA DE BOGOTÁ D.C., UBICADO EN EL DISTRITO CAPITAL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR EL COMPONENTE SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL –SDIS.	605	5 MESES

6.2. Criterios de Ponderación:

No Aplica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 37 de 55

6.3. Criterios de Desempate:

No Aplica.

6.4 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

NO APLICA - De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V: 02 del 08 de noviembre de 2024, emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en el numeral 4.4. *¿"Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?"* en el presente proceso de contratación directa NO es procedente realizar el análisis de tratados y acuerdos internacionales, al señalar *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."*

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales.

1. Entregar como requisito previo para la firma del acta de inicio a la Supervisión de la SDIS, según corresponda, las hojas de vida del talento humano, solicitado en el anexo técnico, junto con los debidos soportes.
2. Suscribir las actas de Inicio y liquidación del contrato.
3. Dar respuesta a las observaciones, planes de mejoramiento o requerimientos generados durante la ejecución del contrato incluyendo las acciones de mejora a realizar con el fin de dar cumplimiento a cabalidad de las obligaciones.
4. Participar de las reuniones de seguimiento y las convocadas por la SDIS, mesa técnica indígena y comités de seguimiento mensuales.
5. Permitir el ingreso y atender las visitas de la SDIS en las instalaciones o sedes donde se realiza la entrega de la canasta alimentaria durante la ejecución del contrato, con el fin que adelante las verificaciones necesarias en el marco del contrato.
6. Elaborar y radicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al ejecutado, en medio magnético el informe de ejecución detallado de los componentes con sus respectivos anexos, en el modelo establecido por la SDIS.
7. Garantizar que el talento humano contrato se encuentre disponible para la ejecución de las actividades en el marco del contrato.
8. Abstenerse de realizar cualquier actividad de proselitismo político, religioso, ideológico, comercial o de cualquier otra índole en las instalaciones de la SDIS o puntos de entrega.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 38 de 55

9. Los datos personales, son de carácter confidencial, y serán tratados según lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
10. Suscribir con el 100% de los hogares indígenas beneficiarios de las Canastas Alimentarias el acta de compromiso, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
11. Cumplir con las acciones y productos establecidos en el anexo técnico, para el desarrollo de los componentes, dentro de los tiempos establecidos.
12. Cargar de manera mensual en la plataforma SECOP II los informes de ejecución, en el plan de pagos con sus respectivos soportes de manera mensual, lo cual será verificado en la visita administrativa y financiera, y será condición para el pago a efectuarse.
13. Cargar la información de la ejecución y los soportes de esta en el medio magnético o que se establezca por la supervisión del contrato
14. Permitir la labor de la supervisión, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la SDIS con el propósito de orientar el cumplimiento del cumplimiento contractual y las respuestas a solicitudes de Entes de Control y solicitudes de la Comunidad en general.
15. Garantizar que la entrega de las canastas alimentarias se realice en el marco del buen trato, entendido como un derecho y una práctica que se fomenta para construir entornos más seguros y respetuosos, previniendo violencias y promoviendo la sana convivencia. En este sentido, el talento humano vinculado a la operación debe mantener hacia todas las personas beneficiarias un trato amable, respetuoso y con capacidad de escucha activa.

7.1.2 Obligaciones subcomponentes suministro alimentario y salubridad.

1. Velar por la adecuada implementación de los procesos, procedimientos y documentos técnicos relacionados con alimentación, nutrición y salubridad del apoyo alimentario (canasta alimentaria indígena), establecidos en el anexo técnico, así como los generados por la SDIS, cumplir con las especificaciones determinadas en el mismo anexo en el subcomponente de Salubridad y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión
2. Presentar las muestras de alimentos y documentos requeridos ante la Subdirección de Abastecimiento para la respectiva revisión y aprobación, en los tiempos establecidos en el presente documento (3 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, dando cumplimiento a la Resolución No. 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.”, la Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano, de acuerdo con el riesgo en salud pública”, la Resolución 810 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 2492 de 2022 y la Resolución 254 de 2023 “Por medio de la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos del etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para el consumo humano”; y demás normatividad vigente, concordante, complementaria y modificatoria.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 39 de 55

3. Entregar exclusivamente y durante toda la ejecución, las referencias de alimentos aprobados por la Subdirección de Abastecimiento y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio a la Subdirección de Nutrición, ocho (8) menús de refrigerios tradicionales diferentes y tres (3) menús de refrigerios con alimentos industrializados, para la respectiva revisión y aprobación, los cuales deben ser elaborados por el profesional en Nutrición y dietética del Cabildo, y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
5. Enviar la programación de entrega de canastas a la Supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. Además, confirmar mensualmente, por correo, dentro de los últimos tres (3) días del mes calendario inmediatamente anterior, la fecha programada para la entrega. Cualquier ajuste a la programación deberá ser informado por el Cabildo con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha inicialmente programada, conforme a lo establecido en el anexo técnico. Dentro de los mismos plazos, informar las fechas de entrega de los refrigerios, el cronograma de actividades incluyendo las descripciones de los componentes de estos.
6. Realizar los intercambios conforme lo establece el anexo técnico y con las características generales o específicas definidas en las fichas técnicas de producto de la SDIS.
7. Suministrar productos en la calidad, cantidad, oportunidad y logística requerida de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y fichas técnicas de producto y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
8. Contar con el 100 % de alimentos que componen las Canastas Alimentarias para realizar la reposición en el caso de requerir cambio durante el proceso de entrega a los participantes y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
9. Verificar que los productos aprobados para la entrega de las Canastas Alimentarias, no se encuentren incluidos dentro del reporte de alertas sanitarias del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
10. Suministrar los refrigerios en calidad y cantidad requerida, en los talleres programados del componente nutricional, social y otras actividades programadas con los beneficiarios del servicio, de acuerdo con el cronograma de actividades enviado, garantizando la rotación de los refrigerios mes a mes y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
11. Cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, así como con los lineamientos técnicos establecidos por el Proyecto 7953 “Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C” o el que lo sustituya, de la Secretaría Distrital de Integración Social. Además, garantizar la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del INVIMA en todos los procesos involucrados en el transporte, recepción, almacenamiento, preparación (cuando aplique), ensamble (cuando aplique) y distribución de las canastas alimentarias y refrigerios y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
12. Cumplir con la Resolución 683 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 40 de 55

deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano"; Resolución 4142 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional"; y Resolución 4143 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional"; y demás normas vigentes, modificatorias y complementarias, y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

13. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.", la Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano, de acuerdo con el riesgo en salud pública" y la Resolución 810 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 "Por medio de la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos del etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para el consumo humano"; y demás normatividad vigente, concordante, complementaria y modificatoria, y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

14. Aplicar los controles de calidad necesarios que garanticen alimentos inocuos y seguros a los participantes, mantener actualizados y debidamente diligenciados los formatos y registros de control establecidos en el anexo y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

15. Diseñar, implementar y mantener actualizado el plan de saneamiento con los respectivos programas que lo componen; así como realizar la respectiva capacitación al personal manipulador y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

16. Contar con las áreas establecidas en el anexo técnico para la entrega de las canastas alimentarias de Cabildos Indígenas.

17. Diseñar e implementar un plan de capacitación continuo y permanente, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, dirigido al personal manipulador directo e indirecto de alimentos. Este plan debe reforzarse mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización, e incluir al menos una capacitación mensual sobre educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente, los conductores y auxiliares de los vehículos utilizados para el transporte de alimentos deben contar con documentos que certifiquen su formación en estos temas. Además, se deben tener los certificados médicos actualizados del personal manipulador de alimentos en los puntos de entrega, así como del responsable del servicio, profesional en nutrición y dietética, conductor y auxiliar del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 41 de 55

vehículo. Todos estos soportes deben cargarse en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

18. Permitir al personal del laboratorio contratado por SDIS, el ingreso y la toma y la conservación de muestras y contramuestras para los análisis microbiológicos y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

7.1.3 Obligaciones subcomponente Promoción en estilos de vida saludable con énfasis en prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física.

1. Elaborar y presentar a la Subdirección de Nutrición, la estrategia IEC con sus fichas metodológicas, para la promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física, conforme lo establece el presente anexo técnico, para revisión y aprobación, una vez cuente con estas debe ser remitido a la supervisión del contrato para el respectivo seguimiento.
2. Llevar a cabo la implementación de la(s) estrategia(s) IEC acorde al plan de promoción y cronograma de actividades, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
3. Ingresar las actividades desarrolladas en el Sistema de Información Misional SIRBE durante del 1 al 30 del mes en que fueron efectuadas, enviar soporte de cargue por correo electrónico al nutricionista de la Subdirección de Nutrición y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
4. Participar en la jornada mensual para realizar la planeación e implementación del proceso de fortalecimiento técnico para la promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física con enfoque diferencial étnico indígena y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
5. Entregar al finalizar el contrato reporte consolidado cualitativo, del proceso desarrollado para la promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física, conforme a lo establecido en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

7.1.4 Obligaciones subcomponente vigilancia nutricional

1. Garantizar que el profesional nutricionista dietista contratado por el Cabildo, cuente con la cualificación de la jornada de fortalecimiento técnico, en la toma y registro de medidas antropométricas, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
2. Contar con los Instrumentos para la toma de medidas antropométricas de peso y longitud/talla, conforme a lo establecido en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
3. Realizar toma de medidas antropométricas (peso y talla) a las personas participantes, así como, la validación de las medidas antropométricas (peso y talla), de acuerdo con lo descrito en el presente anexo y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 42 de 55

4. Registrar en el sistema SIRBE el 100% los datos antropométricos dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
5. Garantizar que el profesional nutricionista dietista y gestor del cabildo indígena, cuente con la cualificación de la jornada de sensibilización sobre el proceso de registro de información de participantes en el sistema misional de información – SIRBE de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
6. Socializar la clasificación del estado nutricional a los participantes conforme lo establece el anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
7. Ejecutar acciones de orientación y abordaje frente a los casos de malnutrición acorde a lo establecido en el anexo técnico. y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
8. Canalizar y monitorear los casos presentados de malnutrición según lo establecido en el anexo técnico.
9. Registrar las acciones realizadas por el profesional en nutrición, en la ficha SIRBE en la sección G y H, así como, la canalización al sistema de salud, las cuales deben ser anexadas a la historia social del participante y el seguimiento a la referenciación de los casos.

7.1.5 Obligaciones componente Gestión Ambiental,

Conforme memorando I2026025073 del 30 de julio de 2026, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera, las obligaciones a cumplir por el contratista son las siguientes:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
1. Asistir a la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, al personal que participe en el desarrollo del presente contrato.	Formato de ayuda de memoria, listado de asistencia y presentación de la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA y obligaciones ambientales, realizada al personal que participe en el desarrollo del presente contrato. Estos soportes se presentan solo una vez en la ejecución del contrato, máximo a los treinta (30) días calendarios contados a partir del inicio del contrato. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. Divulgar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de	Formato de ayuda de memoria con registro fotográfico fechado, listado de asistencia y presentación de la divulgación de las buenas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 43 de 55

Gestión Ambiental– PIGA según el objeto del contrato, al personal que participe en el desarrollo del presente contrato. Dé conformidad a la presentación suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético.	prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA según el objeto del contrato, al personal que participe en el desarrollo del presente contrato. Estos soportes se presentan solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Divulgar las estrategias y acciones encaminadas al ahorro y uso eficiente del agua y la energía durante la entrega del beneficio, una vez durante la ejecución del contrato. De conformidad a la presentación suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético.	Formato de ayuda de memoria con registro fotográfico fechado, listado de asistencia y presentación de la divulgación de estrategias y acciones encaminadas al ahorro y uso eficiente del agua y energía. Estos soportes se presentan solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4. Divulgar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRP con el personal que participe en el desarrollo del presente contrato y las familias beneficiarias de la entrega del servicio. De conformidad a la presentación suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético.	Formato de ayuda de memoria con registro fotográfico fechado, listado de asistencia y presentación de la divulgación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos PGIRP, al personal que participe en el desarrollo del presente contrato y las familias beneficiarias de la entrega del servicio. Estos soportes se presentan solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
5. Con el fin de garantizar el cumplimiento a la Resolución 0803 de 2024, el talento humano del contratista, deberá asistir al 100% de las sensibilizaciones, socializaciones, capacitaciones y/o campañas lideradas por la SDIS que correspondan a temas relacionados con Elementos Plásticos de Un Solo Uso.	Formato de ayuda de memoria con registro fotográfico fechado, listado de asistencia y presentación de las sensibilizaciones, socializaciones, capacitaciones y/o campañas lideradas por la SDIS que correspondan a temas relacionados con Elementos Plásticos de Un Solo Uso, realizadas al talento humano del contratista. Estos soportes se presentan cada vez que se convoque la participación del contratista en las actividades mencionadas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 44 de 55

	La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
6. Contar con contenedores para la separación y manejo de los residuos aprovechables y no aprovechables generados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato; garantizando que los espacios utilizados para la entrega queden en condiciones de orden y aseo. Se debe garantizar que cada contenedor contenga la bolsa plástica de recolección del mismo color.	Acta(s) de supervisión con fotografía(s) fechada(s) realizada entre un representante del cabildo y el apoyo a la supervisión del contrato en la que conste la implementación de contenedores. Este soporte se presenta de manera mensual. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
7. Disponer los residuos sólidos de carácter ordinario generados en el desarrollo de las actividades propias del contrato, entregando el material no aprovechable al operador de aseo y el material aprovechable a un recuperador de oficio u organizaciones de recicladores habilitadas o registrado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se dejaron residuos sólidos en los espacios y/o escenarios en los que se lleven a cabo la entrega de canastas, certificado de entrega de residuos aprovechables, emitido por el recuperador de oficio u organizaciones de recicladores habilitadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. Estos soportes se presentan de manera mensual. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
8. Realizar la entrega de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos (Cajas de cartón, bolsas reutilizables de tela, lonas en fibras naturales, productos fabricados 100% de materia plástica reciclada de material posconsumo nacional). Así mismo, garantizar que la ficha técnica del producto describa el material reciclable del mismo.	Ficha técnica del elemento utilizado para el empaque y/o embalaje, la cual debe corresponder a la ficha suministrada directamente por el proveedor del empaque. No se aceptarán fichas que hayan sido elaboradas por el contratista. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato para la presentación de informe de ejecución del segundo pago y en caso de cambio de empaque. Facturas de compra donde se describa los elementos de empaque y/o embalajes adquiridos. Este soporte se presenta cada vez que se realice la compra de empaques y/o embalajes durante la ejecución del contrato. Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso, y se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 45 de 55

	observe el tipo de material reciclable utilizado para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presenta cada vez que se realice la entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
9. Garantizar el no uso de empaques plásticos primarios, en aquellos alimentos perecederos que por sus características no lo requieran, por ejemplo, plátanos, papa, yuca, etc, y empaques de plásticos secundarios como en jugos de caja, mercados que traen un empaque primario, entre otros.	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso primarios y secundarios innecesarios, y se observe el tipo de material reciclable utilizado para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presenta cada vez que se realice la entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de estos documentos será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
10. Contar con sistemas de iluminación de alta eficiencia (LED o fluorescente) dando cumplimiento al Decreto 2331 de 2007, Decreto 895 de 2008, Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 40283 de 2019 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.	Acta(s) de supervisión con fotografía(s) fechada(s), tomada(s) por el profesional de apoyo a la supervisión con participación de un representante del cabildo en la que conste la implementación de sistemas de iluminación de alta eficiencia. En caso de que se realice la sustitución de alguno de los sistemas de iluminación, se deberá notificar durante la visita de supervisión, asegurando la adecuada disposición de estos elementos. Este soporte se presenta de manera mensual. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
11. Ubicar un pendón en el lugar donde se desarrolle la actividad de entrega de canastas alimentarias (casas de cabildo indígena), el cual cuente con medidas mínimas de 1 m x 1.5 m donde se comunique acciones para clasificar, reciclar, reutilizar (bolsa ecológica) y disminuir la generación de envases y empaques de un solo uso, y fomentar la disminución de las pérdidas de alimentos.	Fotografía(s) fechadas que evidencien la publicación del pendón en la actividad de entrega de canastas alimentarias. Este soporte se presenta cada vez que se desarrolle la actividad de entrega de canastas alimentarias. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 46 de 55

Los pendones serán publicados en un lugar visible durante la entrega y cercano a la ubicación del punto ecológico.	
12. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a las directrices de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento del Lineamiento Política Cero Papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y aprobados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien deberá hacer llegar al equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción, los soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales suministrados por el contratista mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la entidad.

7.1.6 Obligaciones componente social

1. Diseñar e implementar el Plan de Pervivencia Cultural de acuerdo con las dinámicas propias, la identidad y la cosmovisión cultural, ambiental y territorial de cada pueblo de acuerdo con las especificaciones del presente anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
2. Construir la hoja de ruta del componente social durante el tiempo de ejecución del contrato, así como elaborar y socializar la programación mensual de actividades del componente social, en los formatos establecidos por la SDIS, incluyendo las acciones definidas en la articulación interinstitucional, y realizar el respectivo cargue en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
3. Adelantar una actividad social, festividad propia, encuentro de pueblos indígenas o conmemoración de fechas de la comunidad indígena en Colombia que visibilicen la identidad y la cosmovisión cultural del Cabildo.
4. Socializar a los hogares beneficiarios del servicio, las características y condiciones de la modalidad de atención, los criterios vigentes de ingreso, egreso, y restricciones del servicio, con base en la información contenida en el Acuerdo de corresponsabilidad al 100% de los hogares indígenas participantes del beneficio Canastas Alimentarias.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 47 de 55

5. Realizar el seguimiento progresivo a los hogares en estado de atención del servicio de Canastas Alimentarias para Cabildos Indígenas, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.
6. Realizar el reporte de novedades de los participantes a quienes se evidencien que presentan criterios de egreso, de acuerdo con lo establecido en los protocolos vigentes de acuerdo con las especificaciones del presente anexo técnico y cargar los respectivos soportes en la herramienta tecnológica definida por la Supervisión.
7. Realizar el reporte de novedades de los participantes que presente actualización o modificación en las variables básicas, variables transversales, ubicación geográfica, información básica y transversal sobre la familia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS, de acuerdo en lo descrito en el FORMATO FICHA SIRBE SERVICIOS SOCIALES INFORMACIÓN BÁSICA Y TRANSVERSAL: CABEZOTE.

7.1.7 Obligaciones Gestión Documental.

1. Efectuar las actividades de gestión documental que incluyen la conformación de expedientes de historias sociales y de ejecución contractual siguiendo los lineamientos entregados por la SDIS que se encuentran asociados al cumplimiento de las Tablas de Retención Documental, procesos, procedimientos, instructivos y normatividad que en materia archivística se encuentra aprobada y reglamentada; de manera permanente durante la ejecución del contrato, incluyendo el desarrollo de la actividad de empalme por finalización realizada con el equipo local del Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.
2. Custodiar los expedientes de historias sociales y ejecución contractual, con absoluta reserva cumpliendo con los criterios de conservación definidos en el presente anexo técnico (condiciones de almacenamiento), desde la fecha de suscripción del acta de inicio. En caso de cualquier daño generado, alteración de información, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata, vía correo electrónico, a la supervisión con copia al equipo de gestión documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS.
3. Remitir vía correo electrónico a la supervisión del contrato con copia al equipo de gestión documental de la Subdirección de Abastecimiento, las alertas que, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico, se observen como posibles riesgos para el desarrollo de las actividades de gestión documental, afectando la operación del Cabildo.
4. Efectuar sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes producto de la ejecución contractual y cuya afectación haya ocurrido mientras los soportes se encontraban bajo su custodia y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable.
5. Efectuar la entrega de la totalidad de los archivos producto de la ejecución contractual a la SDIS. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el Proceso de Gestión Documental de la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia y será un requisito para el trámite de liquidación del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 48 de 55

6. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo y demás espacios de acuerdo con las convocatorias realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación de los lineamientos de Gestión Documental y el Proyecto 7953 Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.

7.1.8 Obligaciones componente administrativo financiero.

1. Realizar el pago de los salarios u honorarios del talento humano aprobado para la ejecución del contrato, dentro de los primeros tres (3) días calendario del mes siguiente.
2. Presentar mensualmente los soportes de ejecución desagregados de acuerdo con la estructura de costos (Costos Variables, Costos Fijos y Costos por Realización) a la Supervisión.
3. Llevar el control presupuestal mensual de la ejecución del contrato de todos los conceptos de gasto de acuerdo con la estructura de costos.
4. Cumplir con el pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. El Cabildo deberá verificar el pago de seguridad social en salud del talento humano contratado a través de la página del ADRES, para lo cual deberá presentar a la Supervisión un pantallazo de la consulta realizada junto con una copia de las planillas de pago del talento humano vinculado.
6. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba debido al respectivo contrato, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este y los contenidos en la estructura de costos.

7.1.9 Obligaciones componente Seguridad y Salud en el Trabajo.

Conforme memorando I2026021835 del 03 de junio de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, las obligaciones a cumplir por el contratista, son las siguientes:

1. Adelantar la gestión para el levantamiento y presentación de la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
2. Gestionar y adelantar el curso de las 50 horas para los responsables en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución 4927 de 2025.
3. Planilla de pago de aportes a la seguridad social de los dos (2) meses anteriores a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales
4. Presentar los soportes que evidencian la realización de las capacitaciones en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y la gestión de los riesgos y control de los peligros y nivel de riesgo identificados; deberá estar vigente durante ejecución contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Pagina 49 de 55

7.2 Obligaciones de la SDIS

1. Pagar al Cabildo indígena los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
2. Brindar los lineamientos técnicos y acompañamiento necesario para el desarrollo del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento del contrato.
4. Registrar en el SIRBE la información de los nuevos beneficiarios, y entregar el testigo documental al cabildo.
5. Realizar las actualización y cambios de estado de la información de los beneficiarios en el sistema SIRBE cuando se requiera.
6. Remitir al equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y aprobación por la supervisión, los soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales suministrados por el contratista mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la entidad.

8. FORMA DE PAGO.

La SDIS pagará al Cabildo Indígena el valor del presente contrato en pagos mensuales de conformidad con la estructura de costos, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la correspondiente factura con los soportes requeridos, los cuales deberán ser radicados a la supervisión, según corresponda, en las fechas establecidas para tal fin.

El Cabildo Indígena deberá entregar a la Supervisión, según corresponda, para la generación del pago la totalidad los siguientes documentos:

Factura electrónica: Debe detallar:

- Número de pago.
- Número de contrato y vigencia. Mes de entrega de la canasta.
- De acuerdo con la estructura de costos, discriminar:
- Canastas, empaque, transporte de alimentos y refrigerios: Número de canastas, refrigerios, empaques y transporte tipo de canasta entregada, valor unitario de cada concepto por tipo, valor total de cada concepto por tipo, valor total de la factura.
- Recurso humano: Pago por cada perfil del talento humano en el periodo.
- Espacio físico funcional y costos de realización: detalle del valor validado de acuerdo con la verificación realizada por la SDIS por cada concepto de gasto en el periodo.
- Certificación de cumplimiento de aportes y pagos al sistema de Seguridad Social: Debe presentarse firmado por el Revisor fiscal o representante legal del Cabildo.
- Aprobación del informe detallado de actividades por componente.
- Copia en medio magnético que contenga los listados de entrega de canastas y refrigerios con las firmas de recibido por parte de los participantes y que encuentre avalado por la o supervisión.
- Demás documentos que se requieran para la certificación del pago.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 50 de 55

- Haber cargado en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución, la factura con sus respectivos anexos, documentos que deben corresponder al último periodo pagado.

El Cabildo deberá presentar la documentación requerida en el numeral 2.5.5 Aspectos generales del contrato del anexo técnico, para el pago posterior a la suscripción del acta de visita administrativa y financiera, según corresponda, la cual certificará el pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la totalidad de los documentos mencionados anteriormente, siempre y cuando el Cabildo cuente con concepto FAVORABLE en todos los componentes durante el periodo a facturar.

La Secretaría únicamente pagará las cantidades de canastas alimentarias y los refrigerios entregados por tipo que se encuentran relacionados en las actas mensuales de entrega de la Supervisión. No se pagarán canastas o refrigerios adicionales entregados en el mes o al final de la ejecución, por tanto, no deben superarse las cantidades aquí establecidas, en caso contrario será responsabilidad del Cabildo.

No se pagarán canastas y refrigerios que no hayan sido entregadas con la totalidad de los productos establecidos para cada tipo, de igual forma tampoco se pagarán aquellas canastas y refrigerios que se entreguen a personas diferentes que no estén en los listados suministrados por la SDIS.

Para la liquidación del contrato, es requisito entregar todos los documentos generados durante la ejecución de este, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y al lineamiento Organización de Archivos de la SDIS, así como las copias físicas legibles y totalmente diligenciadas de los listados de entrega de refrigerios entregados durante toda la vigencia del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos estipulados estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa anual de Caja - PAC y a su disponibilidad en la Tesorería Distrital, y las sumas correspondientes serán consignadas en la cuenta corporativa que para el efecto suministre el Cabildo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Cabildo deberá destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba debido al respectivo contrato, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este.

PARAGRAFO TERCERO: Para la presentación de las facturas el cabildo deberá detallar todos los conceptos que componen la estructura de costos.

9. SUPERVISIÓN.

9.1 Supervisión.

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del-a Subdirector (a) Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 51 de 55

contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente el apoyo a la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Supervisión ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Integración Social y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales y en particular lo relacionado con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Supervisión deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del Cabildo en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativas del proyecto 7953 o el que haga sus veces.

9.2 Interventoría.

No Aplica.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez suscrito el presente contrato, el Cabildo se compromete a constituir a favor de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9, domiciliada en Carrera 7 # 32 -12 una garantía con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma, con ocasión a la suscripción del presente contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, deberá

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 52 de 55

		estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Desde de la suscripción del contrato por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados desde la terminación del contrato.	Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato.	Equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 200 SMMLV, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del contrato.

Esta póliza además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Y estos amparos deberán asegurar la cobertura por el mismo valor en SMMLV y por la misma vigencia dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Cabildo de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CABILDO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Cabildo no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 53 de 55

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión 66 asincrónica del 29 de julio de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2 Estudio de Mercado y/o del Sector.
13.3 Anexo técnico.
13.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
13.5 Estructura de costos
13.6 Aval de las obligaciones Ambientales.
13.7 Aval de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.
13.8 Aval Estructura de costos DADE.
13.9 Propuesta Cabildo.

14. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Jhon Nicolas Barragan Castellanos Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya	Nombre: Carlos Julián Ruíz Dionisio	Nombre: Omar Fernando Beltrán Opayome
Cargo o vinculación: Contratista Subdirección de Abastecimiento Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Cargo o vinculación: Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Cargo o vinculación: Subdirector de Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 54 de 55

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. ESTUDIO PREVIO INGA VF 30072026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-30 15:13:12

Finalización: 2026-07-30 15:56:34

Escanee el código para verificación

Aprobación: Omar Fernando Beltrán Opayome - Subdirector de Abastecimiento

OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME
79167736
ofbeltran@sdis.gov.co
Subdirector de Abastecimiento
SDIS

Revisión: Carlos Julián Ruíz Dionisio - Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Carlos Julián Ruiz Dionisio0
1032402502
cruizd@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Elaboración: Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya - Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya
1030552561
dpenaloza@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Jhon Nicolas Barragan Castellanos - Contratista Subdirección de Abastecimiento

JHON NICOLAS BARRAGÁN CASTELLANOS
79764724
jbarraganc@sdis.gov.co
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707
2026-07-30T15:56:38-05:00 - Página 55 de 55

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. ESTUDIO PREVIO INGA VF 30072026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260730-151312-7a3a25-73328707

Creación: 2026-07-30 15:13:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-30 15:56:34

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JHON NICOLAS BARRAGÁN CASTELLANOS jbarraganc@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2026-07-30 15:13:15 Lec.: 2026-07-30 15:15:52 Res.: 2026-07-30 15:15:54 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Elaboración	Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya dpenaloza@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-30 15:15:55 Lec.: 2026-07-30 15:20:54 Res.: 2026-07-30 15:20:59 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Revisión	Carlos Julián Ruíz Dionisio0 cruizd@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2026-07-30 15:20:59 Lec.: 2026-07-30 15:25:13 Res.: 2026-07-30 15:25:19 IP Res.: 191.156.62.148 Canal: Email
Aprobación	OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME ofbeltran@sdis.gov.co Subdirector de Abastecimiento SDIS	Aprobado	Env.: 2026-07-30 15:25:19 Lec.: 2026-07-30 15:56:29 Res.: 2026-07-30 15:56:34 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email